

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, con cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 2 y Paseo, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 153 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento

de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto

del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facul-

tad de análoga asignatura con los Auxiliares de Medicina que tengan reconocido el derecho al ascenso. Unos y otros deben estar en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 302.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	D. José Costa Cardona.	89'06	»	89'05	31'17
110	José Charavignar Fernández.	495'65	84'26	579'91	202'96
111	Luis Cuéllar Luna.	299'14	80'76	379'90	132'96
112	Manuel Carracedo Gutiérrez.	392'84	106'06	498'90	174'61
113	Mariano Cosío Romero.	119'60	2'39	121'99	42'69
114	Manuel Callejas García.	94'16	1'88	96'04	33'61
115	Manuel Cagigas Pinillos.	291	»	291	101'85
116	Manuel Cortés Perdiguier.	389'59	3'89	393'48	137'71
117	Nestor Custardoy Peñalver.	311'13	3'11	314'24	109'98
118	Pedro Cañadas Guerrero.	436'32	91'62	527'94	184'77
119	Pedro Concepción Hidalgo.	48'94	»	48'94	17'12
120	Pedro Calero.	399	79'80	478'80	167'53
121	Tristan Cabezas Morínigo.	538'25	145'32	683'57	239'24
122	Tomás Colonao Mazón.	147'40	35'37	182'77	63'96
123	Agustín Delgado León.	1.011'39	273'07	1.284'46	449'56
124	Antolín Domínguez Fernández.	77'19	1'54	78'73	27'55
125	Dario Díez Vicario.	630'12	126'02	756'14	264'64
126	Eusebio Delgado Cortijo.	74'25	»	74'25	25'98
127	Fructuoso Díaz Pardo.	499'99	134'99	634'98	222'24
128	José Delgado Cortijo.	233'24	62'97	296'21	103'67
129	Joaquín Davin Díaz.	447'77	112'79	530'56	185'69
130	Narciso Domenech Andréu.	307'97	83'15	391'12	136'89
131	Emilio Eguanguine Cortijo.	812'94	219'49	1.032'43	361'35
132	Manuel Expósito Málaga.	753'77	143'21	896'98	313'94
133	Matías Evangelista Ramírez	751'82	112'77	864'59	30'60
134	Manuel Esteban Riesgo.	88'12	0'88	89	31'15

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
135	Santiago Escudero Alegui..	227'77	61'49	289'26	101'24
136	Antonio Fernández Gómez.	399'61	31'96	431'57	151'04
137	Angel Fernández Arellano..	1.447'72	14'47	1.462'19	511'76
138	Vicente Fernández Ruiz.	607'21	163'94	771'15	269'90
139	Eduardo Fanch Brach.	88'44	23'87	112'31	39'30
140	Faustino Gaupil Fernández	516'66	139'52	656'28	229'69
141	Francisco Fernández Galán	92'50	»	92'50	32'37
142	Francisco Fernández Duque	883'88	106'06	989'94	346'47
143	Ignacio Franco Núñez.	194'14	3'88	198'02	69'30
144	Ignacio Fernández Herrera.	618'86	86'64	705'50	246'92
145	José Fragual Pablo.	525'40	105'08	630'48	220'66
146	José Friginals Grafals.	1.586'66	317'33	1.903'99	666'39
147	Ramón Frach Traserra.	121'29	32'74	154'03	53'91
148	Ramón Faraldo Fernández.	624'62	168'64	793'26	277'64
149	Antonio García Fernández.	178'79	35'75	214'54	75'08
150	Agustín García Rech..	344'76	»	344'76	120'66
151	Antonio Jiménez Cañas.	23'25	»	23'25	8'13
152	Bonifacio Guzmán Salinas..	645'61	45'19	690'80	241'78
153	Bernardo Galán Domingo..	176'80	»	176'80	61'88
154	Julio Gómez Madrid.	1.000'84	200'16	1.201	420'35
155	Venancio Guerrero Díaz.	1.171'21	»	1.171'21	409'92
156	Bernardino Gutiérrez Ruiz..	340'32	61'25	401'57	140'54
157	Emilio Gómez Trigo.	270'33	»	270'33	94'61
158	Félix García González.	469	107'87	576'87	201'90
159	Fulgencio García Inclán.	837'43	»	837'43	293'10
160	Jerónimo Gómez Agudo.	614'90	147'57	762'42	266'86
161	Hipólito González Serrano..	44'02	0'88	44'90	15'71
162	Lorenzo Galicia Pellicer.	195'64	52'82	248'46	86'96
163	Manuel Gallardo Eguial.	950	»	950	332'50
164	Manuel Gili Segura.	109'85	27'46	137'31	48'05
165	Mariano Jiménez Martínez.	234'78	63'39	298'17	104'35
169	Mariano Galán Gea.	3.027'20	696'25	3.723'45	1.303'20
167	Miguel Gutiérrez Romero.	232'49	41'84	274'33	96'01
168	Pedro García Gutiérrez.	734'70	124'89	859'59	300'85
169	Ramón González Dominguez.	426'44	115'13	541'57	189'54
170	Sebastián González de la Fuente.	770'18	138'63	908'81	318'08
171	Ciriaco Hernández Sanz.	257'67	56'68	314'35	110'02
172	Florencio Herbes Caifás.	494'90	9'89	504'79	176'67
173	Felipe Hernández González.	1.279'20	166'29	1.445'49	505'92
174	Leopoldo Heredia Delgado.	349'25	52'38	401'63	140'57
175	Mariano de la Hoz Sanz.	144'84	»	144'84	50'69
176	José Ignacio Chacón.	283'76	»	283'76	99'31
177	Narciso Juárez Fernández..	378'83	»	378'83	132'59
178	Simón Joglear García.	468'40	112'41	580'81	203'28
179	Benito Jorí Aules.	1.125	303'75	1.428'75	500'06
180	Victoriano Lenzano Manjardín	286'55	48'71	335'26	117'34
181	Paulino López Magdalena..	52'91	6'87	59'78	20'92
182	Juan León Trujillo.	685'86	185'18	871'04	304'86
183	Victoriano Lapuente Horcajada	99'64	1'99	101'63	35'57
184	Miguel Lucas Rico.	140'99	16'91	157'90	55'26
185	Antonio Lara Ramos.	769'60	284'70	1.054'30	334
186	Vicente Llera Valle.	438'32	96'43	534'75	187'16
187	Francisco de Losada Goibuzu	117'75	»	117'75	41'21
188	Abelardo Macías Fernández	422'38	59'13	481'51	168'52
189	Antonio Macía Puerto.	233'29	41'99	275'28	96'34
190	Bonifacio Moragón Ferrer..	388'64	31'09	419'73	146'90
191	Ciriaco Maquilón Tejada.	713'31	192'59	905'90	317'06
192	Claudio Minguez Cuadrado.	284'61	76'84	361'45	126'50
193	Emilio Mola López.	153'01	»	153'01	53'55
194	Francisco Monge López.	480'37	105'68	586'05	205'11
195	Francisco Martínez López..	261'44	57'51	318'95	111'63
196	José Morera Mora.	716'92	100'36	817'28	286'04
197	José Manglano Guajardo.	114'19	2'28	116'47	40'76
198	Juan Martín Abad.	220'54	4'41	224'95	78'73
199	Juan Moreno Ramos.	1.063'25	287'07	1.350'32	472'61
200	Juan del Moral Ortega.	517'36	102'84	620'20	235'97
201	Joaquín Muñoz Gallego.	415'92	79'02	494'94	173'22
202	Manuel Marín Gasca.	810'56	218'85	1.029'41	360'29
203	Manuel Mantilla Quesadas.	75'61	20'41	96'02	33'60
204	Manuel Moreno Moreno.	229'19	41'25	270'44	94'65
205	Miguel Martín Zurita.	318'84	86'08	404'92	141'72
206	Miguel Migallón Cano.	146'29	39'49	185'78	65'02
207	Matías Mateo Olivar.	76'36	9'16	85'52	29'93
208	Mariano Muñoz Caramelo..	308'30	83'24	391'54	137'03
209	Mariano Mayodormo Ruiz..	616'07	166'33	782'40	273'84
210	Pedro Mayoral Martínez.	726'85	195'24	922'09	323'08
211	Pedro Mateo Carrascal.	113'31	2'26	115'57	40'44
212	Ramón Martínez Arenzana.	1.126'46	202'76	1.329'22	465'22
213	Saturio Maquera Rodrigo.	748'40	172'13	920'53	322'18
214	Tadeo Morales Martínez.	138'87	1'38	140'25	49'08
215	Camilo Maudes Salas..	582'32	157'22	739'54	258'83
216	Antonio Orbaneja Suárez.	543'33	146'69	690'02	241'50
217	Vicente Orellana Mallá.	134'51	33'62	168'13	58'84
218	Manuel Onega Vázquez.	1.580'64	426'77	2.007'45	702'59
219	Miguel Octavio Fernández..	806'68	217'80	1.024'48	335'86
220	Alfonso Porrás Villajos.	451'39	108'33	559'72	195'90
221	Angel Pérez Caballero.	677'07	121'07	798'14	279'62
222	Andrés Poveda Paya.	223'41	4'46	227'87	79'75
223	Angel de Paz Blanco.	637'41	»	637'41	223'09
224	Vicente Peracho Lapoza.	784'87	94'18	879'05	307'66
225	Deogracias Peña Martín.	581'33	156'95	738'28	258'39

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 9.733.

REGIMIENTO INFANTERÍA

de

SEVILLA NÚM. 33

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero del 2.º batallón de este regimiento, que debe proveerse por concurso, con arreglo al reglamento aprobado en 23 de Julio último (Colección legislativa núm. 235); los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por dicho reglamento, me dirigirán sus instancias

debidamente documentadas, antes del día 10 del próximo mes de Julio. Cartagena 17 de Junio de 1893.—El Coronel, José Morales.

Número 1.740.

CRUCERO «ALFONSO XII»

Edicto.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Juan Terrasa Veñy, á quien instruyo sumaria por el delito de primera deserción, usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho individuo, señalándole el crucero «Alfonso XII», don-

de deberá presentarse personalmente en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» ó *Boletín* de la provincia, á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del citado buque en el puerto de Cartagena á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Indalecio Casas.—Por mandato de S. S., José Fernández.

Número 1.736.

Edicto.

Habiéndose ausentado del crucero «Alfonso XII», el marinero de segunda clase perteneciente á su

dotación Manuel Roche Esteban, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de la Armada á sus Oficiales, por el presente lo llamo, cito y emplazo por este segundo edicto, señalándole el expresado crucero «Alfonso XII», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, y de no hacerlo así se le seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Rada de Santa Pola quince de Junio de mil ochocientos noventa tres.—Eduardo C.—Por su mandato, José Rodríguez.

Quinta sección.

Número 1.731.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Julio próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican	Plazos que adeudan.	Importe de cada plazo. Ptas. Cts.	Vencimientos.	Importe total. Ptas. Cts.	Observaciones.
------------	-----------	-------------------	------------------------	------------------------	---------------------	--------------------------------------	---------------	------------------------------	----------------

Bienes del Estado.

D. Pedro Martínez.	Cieza.	Rústica.	211 parte 49.	Abanilla.	20	425 »	16 Julio 1893.	425 »	
» Luis Nogués.	Orihuela.	Id.	211 parte 26.	Id.	8 al 20	575 »	17 id, 81 al 93.	7475 »	
» Manuel Ruiz Mateos.	Lorca.	Id.	453	Lorca.	17	101 »	2 id. 1893.	101 »	

20 y 80 por 100 de bienes de propios.

D.ª María Ruiz Díaz.	Lorca.	Rústica.	600	Lorca.	8.º	800 »	5 Julio 1893.	800 »	
» Cristóbal García Pérez.	Id.	Id.	602	Id.	8.º	450 50	15 id. id.	450 »	
» José Ballester Sánchez.	Id.	Id.	597	Id.	8.º	202 50	16 id. id.	202 50	
» Cenón López González.	Madrid.	Id.	601	Id.	5.º, 7.º y 8.º	8801 »	27 id. 90 y 92 y 93	24903 »	
» José Cuartero.	Murcia.	Id.	114	Murcia.	2.º al 7.º	47 25	2 id. 1892 al 93.	269 50	
» José María Caballero.	Cieza.	Id.	391	Cieza.	7.º	81 »	12 id. 1893.	81 »	
» José Molina Andreu.	Murcia.	Id.	734	Fortuna.	7.º	127 60	20 id. id.	127 60	
» José Sánchez.	Lorca.	Id.	604	Lorca.	4.º al 7.º	40 »	20 id. 1890 al 93.	160 »	
» Diego García Carvajal.	Mazarrón.	Id.	819	Id.	5.º	1000 »	23 id. 1893.	1000 »	
» Evaristo Llanos.	Murcia.	Id.	536	Mula.	5.º	666 50	23 id. id.	666 50	
» Julio Alcaraz Peter.	Lorca.	Id.	854	Lorca.	3.º	30 »	20 id. id.	30 »	
» Faustino Molina Andreu.	Cieza.	Id.	805	Fortuna.	3.º	120 10	24 id. id.	120 10	

Murcia 21 de Junio de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 1.749.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Habiéndose incautado el Estado de un trozo terreno montuoso é inculto, sito en el término municipal de Cieza, parajes de Cagitan y Puerto de las Vacas, que comprende los Cabezos llamados «Chaparral» y de las «Colmenas», compuesto de una superficie de 39 hectáreas, equivalentes á 57 fanegas, 11 celemines y tres cuartillos del marco de 9.600 varas cuadradas, bajo los linderos siguientes: Norte coto de D. Alfonso Perona y barranco del Ramano ó del Espartero, mojonera de los términos de Cieza y Calasparra por

medio; Levante tierras laborizadas de D. Juan Marín y Marín; Mediodía el referido D. Juan Marín, Doña Mercedes Jaén Yarza y D. Matías Marín Peñafiel, y Poniente D.ª Magdalena de Cuenca. Dentro de cuyos linderos existen terrenos laborizados de propiedad particular que no han sido comprendidos en la medición, y habiéndose solicitado por el colindante D. Alfonso Perona Molina, la adjudicación del mencionado terreno como parcela, se anuncia al público para que en el término de quince días, pueda acudir cualquiera otra persona que se considere con derecho al referido terreno; el cual ha sido tasado en venta en 1.950 pesetas.

Murcia 22 de Junio de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 1.738.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados en el tercer trimestre del actual, según determina el párrafo 3.º del artículo 12 de la instrucción de 30 de Junio de 1892 para la Administración y cobranza del impuesto sobre pagos provinciales municipales y del Estado, se llama la atención de los mismos, y se les concede el plazo de ocho días para el cumplimen-

to de este servicio, transcurrido el cual sin que lo hayan verificado, se impondrá desde luego á los morosos las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 27 art. 64 del reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888, en armonía con las disposiciones de las leyes Provinciales y Municipales vigentes.

Murcia 21 de Junio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Raimundo Ochoa.

Abarán, Aguilas, Aledo, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Cartagena, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, Ulea, Villanueva y Yecla.

Sexta sección.

Número 1.550.	
ALCALDIA CONSTITUCIONAL	
DE BLANCA	
Semana del 5 de Abril al 8 del mismo.	
Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del nuevo Cementerio.	
Pts.	Cts.
Roque Jover Mellado, cuatro días á 1 peseta.	4 »
José Gómez Molina, cuatro días á 1'25.	5 »
José María Ros Molina, cuatro días á 1.	4 »
Francisco Molina Molina, cuatro días á 1.	4 »
José Antonio Molina Montiel, cuatro días á 1'63.	6 52
Fulgencio Molina Cano, cuatro días á 1'63.	6 52
Justino Martínez Parra, cuatro días á 1'75.	7 »
Joaquín Cano Cano, seis días á 1'63.	9 78
Cayetano Cano Sánchez, tres días á 1'63.	4 89
Quintín Yelo Aragonés, tres días á 1'63.	4 89
Roque Cano Rojo, tres días á 1'63.	4 89
Marcos Mellado Torrano, cuatro días á 1'63.	6 52
Manuel Molina Molina, cuatro días á 1'63.	6 52
Francisco Cano Manchón, seis días á 1'63.	9 78
Gabriel Molina Tornero, cuatro días á 1'63.	6 52
Rufino Molina Alarcón, cuatro días á 1'63.	6 52
José Cano Mira, cuatro días á 1'63.	6 52
Francisco Candel Asensio, cuatro días á 1'25.	5 »
Antonio Yelo Trigueros, seis días á 1'63.	9 78
Cecilio Cano Cano, seis días á 1'63.	9 78
Francisco Cano Alonso, seis días á 1'63.	9 78
Santiago Yuste Ortiz, seis días á 1'63.	9 78
Manuel Carrasco Molina, tres días á 1.	3 »
José Cano Salinas, seis días á 0'75.	4 50
Jesús Gómez Sánchez, dos días á 1.	2 »
Santiago Ortega Pérez, cuatro días á 1'63.	6 52
Antonio Molina Herrero, seis días á 1'63.	9 78
José María Molina Sánchez, seis días á 1.	6 »
Pascual Cano Manchón, cuatro días á 1'63.	6 52
José Molina Trigueros, dos días á 1.	2 »
Salvador Chacón Cano, tres días á 1'63.	4 89
Demetrio Trigueros Núñez, tres días á 1'63.	4 89
Ramón Molina Molina, cuatro días á 1'63.	6 52
Antonio Trigueros Sánchez, seis días á 1.	6 »
José Molina de Gaurrón, tres días á 1'25.	3 75
José Antonio Coy Ruiz, tres días á 1.	3 »
José Martínez Laveda, un día á 0'75.	0 75
José Martínez Martínez, cuatro días á 1.	4 »
José María Cano Trigueros, un día á 1'65.	1 65

Pts.	Cts.
Victorio Seguin Martin, seis días á 8'75.	52 52
TOTAL.	276 26

Blanca 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Número 1.728.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante diez días, contados desde la publicación del anuncio, la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año económico entrante 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, la reclamación que estimen oportuna.

Cieza 18 de Junio de 1893.—Francisco Martínez.

Número 1.734.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Contribuciones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del año económico venidero de 1893-94, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de agravio que vieran convenirles.

Archena 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Silverio García.

Número 1.739.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Salvador Pantoja y Vélez, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial correspondiente al año económico 1893 á 94, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por el término de ocho días.

Mula 12 de Junio de 1893.—Salvador Pantoja.

Octava sección.

Número 1.742.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Miguel Martínez, hijo de José María y Mariana, natural y vecino de ésta, jornalero, de treinta años, cuyo sugeto se ha ausentado de esta ciudad, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este

Juzgado á fin de hacerle cierta notificación; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Cartagena á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia: Manuel Belda.

Número 1.605.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rogelio Rodríguez López, amolador, de unos veinticinco años de edad, alto, moreno, picado de viruelas, que usa traje de verano con americana y gorra negra con franja de pelo, y un tal Lorenzo que es anduluz, de unos veinte años, bajo, grueso, moreno, que usa también traje de verano con americana y sombrero negro de ala ancha, los cuales viajan en unión de dos mujeres de unos diez y siete años de edad, llamadas Rosalia Contreras Andreu y María Maldonado, y llevan consigo un perro de presa negro pequeño, y otro color canela, y un burro cardín, cojo de la mano derecha, con unas aguderas; para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de prendas, alhajas y dinero á D. Andrés García, vecino de Fuente-álamo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y detención de dichos sugetos, poniéndolos caso de ser habidos con las prendas, alhajas y dinero que les ocupen á disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Dada en Cartagena á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada.—Es copia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: La Natividad de San Juan Bautista.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Antolín.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se inser-

tarán previo permiso del sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»